



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594.-1
Demandados	RUBIA ESTRELLA RODRÍGUEZ CLAVIJO C.C. 43591574
Radicado	05001-40-03-014-2020-00470-00
Asunto	Libra mandamiento - decreta medida
AUTO	Nº 1127

Cumplidos las exigencias del auto inadmisorio y toda vez que la presente demanda ejecutiva con garantía real reúne los requisitos de los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el suscrito Juez,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago dentro del proceso **Ejecutivo con garantía real** de menor cuantía en favor de Banco Colpatria Multibanca Colpatria hoy **Scotiabank Colpatria S.A.** NIT 860.034.594.-1 en contra de **Rubia Estrella Rodríguez Clavijo C.C. 43591574** por las siguientes sumas:

- Por la suma **de setenta y un millones trescientos veintiun mil setecientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos (\$71.321.776,96)** como capital, respecto del pagaré N° **502300000221** (Cfr. fol. 14, pdf 03Demandayanexos), más los intereses moratorios causados desde el **6 de agosto de 2020** (presentación de la demanda), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en la forma establecida en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma **de siete millones setecientos noventa y tres mil novecientos noventa pesos (\$7.793.990)** como capital, respecto del pagaré N° **5470640345388956** (Cfr. fol. 16, pdf 03Demanda y anexos), más los intereses moratorios causados desde el **13 de junio de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

liquidados en la forma establecida en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y hasta el pago total de la obligación.

2. Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga medios de defensa si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3. **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la garantía real hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5101023** de propiedad de la demandada, la cual fue constituida mediante escritura pública No. **138 de 28 de enero de 2016** otorgada y autorizada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Medellín. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte) a fin de que se inscriba la medida de embargo y se expidan el respectivo certificado de tradición y libertad con la constancia de su inscripción a costa del interesado. Una vez registrado el embargo, se procederá a librar el correspondiente despacho comisorio para el secuestro del mismo.

4. Se reconoce personería a **NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL**, con T.P **82454** del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

5. La diligencia de exhibición de título, realizada el 21 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m., por intermedio de la plataforma Teams, hace parte integral del presente proceso, y conforme lo ordena el art 78 No 12 del C.G.P, deberá el apoderado conservar el mismo;

"12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código".

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0caa136c0c79268a50d24e57cd2fa535ce565d93f8836ef0b93eb10d71434e3**

Documento generado en 22/10/2020 03:45:42 p.m.